

31200-32

RESOLUCIÓN N°1422

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°1251 DEL 19 DE JULIO DE 2023 Y LA RESOLUCION 1300 DEL 21 DE JULIO DE 2023”

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1422

**“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°1251 DEL 19 DE JULIO DE 2023 Y
LA RESOLUCION 1300 DEL 21 DE JULIO DE 2023”**

Que mediante Resolución N°11262 de fecha 12 de enero de 1976, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA, con NIT.890.982.356-9 y domicilio principal en el Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°1251 del 19 de julio de 2023, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA, identificada con NIT N°890.982.356-9, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 con una capacidad instalada de 208 cupos, lugar donde se encuentran los espacios donde se lleva a cabo el proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (salones y talleres), áreas recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes), servicio de alimentación (preparación y consumo de alimentos), áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel grupal y para las sedes operativas ubicadas en la calle 29 n°64 - 36, interior 202, la calle 29 n°64-28, la carrera 62a n°24-30, apartamento 101, calle 29 n°64-90, calle 29 no. 64-108 y la calle 29 n°64-47, apartamento 201 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, cada una con capacidad instalada de 6 cupos, donde se encuentran las habitaciones dotadas, espacios comunes y servicios sanitarios completos; siendo estas complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para un total de una capacidad instalada de 244 cupos.

Que mediante Resolución N°1300 del 21 de julio de 2023, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°1251 del 19 de julio de 2023, emanada del ICBF, en el sentido que la capacidad instalada de la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 es de 264 cupos y las sedes operativas ubicadas en la calle 29 n°64 - 36, interior 202, la calle 29 n°64-28, la carrera 62a n°24-30, apartamento 101,

31200-32

RESOLUCIÓN N°1422

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°1251 DEL 19 DE JULIO DE 2023 Y LA RESOLUCION 1300 DEL 21 DE JULIO DE 2023”

calle 29 n°64-90, calle 29 no. 64-108 y la calle 29 n°64-47, apartamento 201 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, cada una con capacidad instalada de 6 cupos para un total de 300 cupos.

Que al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, se observa que por error involuntario se indicó en la Resolución N°1251 del 19 de julio de 2023 que la población objeto es niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; cuando en realidad y de acuerdo con la PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CUALIFICACIÓN – PIYC de la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - INCLA, aprobada el 30 de Junio de 2023 aprobada por el Grupo de Protección de la Regional Antioquia para desarrollar la modalidad de INTERNADO es niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que así mismo en la Resolución 1300 del 21 de Julio de 2023 se indicó que las sedes operativas ubicadas en la calle 29 n°64 – 36, interior 202, la calle 29 n°64-28, la carrera 62a n°24-30, apartamento 101, calle 29 n°64-90, calle 29 no. 64-108 y la calle 29 n°64-47, apartamento 201 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia cuentan cada una con capacidad instalada de 6 cupos; sin embargo, no se dió claridad que estas son complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N°1251 del 19 de julio de 2023 y Resolución 1300 del 21 de Julio de 2023.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *“en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para*

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1422

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°1251 DEL 19 DE JULIO DE 2023 Y LA RESOLUCION 1300 DEL 21 DE JULIO DE 2023"

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N°1251 del 19 de julio de 2023, emanada del ICBF, el cual quedará así;

"*ARTICULO PRIMERO:* Otorgar Licencia de Funcionamiento Bional por el término de dos (2) años a la institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INCLA, identificada con NIT N°890.982.356-9, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 con una capacidad instalada de 264 cupos, lugar donde se encuentran los espacios donde se lleva a cabo el proceso de formación, habilitación funcional, ocupacional, inclusión educativa e inclusión laboral (salones y talleres), áreas recreativas (canchas, piscina, equino terapia, deportes), servicio de alimentación (preparación y consumo de alimentos), áreas de oficinas y consultorios en los que se desarrollan las atenciones por los profesionales de trabajo social, nutrición y psicología, teniendo en cuenta que el perfil de la población generalmente requiere atención en contexto y a nivel grupal y para las sedes operativas ubicadas en la calle 29 n°64 - 36, interior 202, la calle 29 n°64-28, la carrera 62a n°24-30, apartamento 101, calle 29 n°64-90, calle 29 no. 64-108 y la calle 29 n°64-47, apartamento 201 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, cada una con capacidad instalada de 6 cupos, donde se encuentran las habitaciones dotadas, espacios comunes y servicios sanitarios completos; siendo estas complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para un total de una capacidad instalada de 300 cupos."

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar la parte considerativa y resolutive de la Resolución 1300 del 21 de Julio de 2023 en el sentido que deberá entenderse que las sedes operativas

31200-32

RESOLUCIÓN N° 1422

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°1251 DEL 19 DE JULIO DE 2023 Y LA RESOLUCION 1300 DEL 21 DE JULIO DE 2023”

ubicadas en la calle 29 n°64 – 36, interior 202, la calle 29 n°64-28, la carrera 62a n°24-30, apartamento 101, calle 29 n°64-90, calle 29 no. 64-108 y la calle 29 n°64-47, apartamento 201 del municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia son complementarias de los servicios prestados en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 27A No. 62 A-02 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°1251 del 19 de julio de 2023 y Resolución 1300 del 21 de Julio de 2023.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS.


ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 08/08/2023



MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Directora Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Gloria Patricia Muriel Cuartas / Abogada Direccion Regional.
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: martes, 8 de agosto de 2023 7:50 p. m.
Para: Sandra Milena Sanchez Alvarez
CC: Orlando Guzman Benitez; Maria Paula Arboleda Posada
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R ACLARA ALAMOS - INTERNADO.pdf

Señora
SANDRA MILENA SANCHEZ ALVAREZ
Representante Legal
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°1422 del 8 de agosto de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio la America, Medellín

Teléfono: 604 4093440 Ext. 400083

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Sandra Milena Sanchez Alvarez <direccion@losalamos.org.co>

Enviado el: martes, 8 de agosto de 2023 4:39 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>; Maria Paula Arboleda Posada <direccion.administrativa@losalamos.org.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Cordial saludo! Acepto notificación vía correo electrónico.

Gracias!

De: Elizabeth Montoya Piedrahita [<mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>]

Enviado el: martes, 8 de agosto de 2023 4:05 p. m.

Para: Sandra Milena Sanchez Alvarez <direccion@losalamos.org.co>

CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>; Maria Paula Arboleda Posada <direccion.administrativa@losalamos.org.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Importancia: Alta

Señora

SANDRA MILENA SANCHEZ ALVAREZ

Representante Legal

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS – INCLA

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°1422 del 8 de agosto de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**



Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio la America, Medellín

Teléfono: 604 4093440 Ext. 400083

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1422 del 8 de agosto de 2023, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el 8 de agosto de 2023, y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.